CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MGB-CP-080-2025 SUSCRITO ENTRE MEGABÚS S.A. Y A4 ASOCIADOS S.A.S.

Entre los suscritos **GUILLERMO FLETCHER VIVAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.328.044 de Popayán, actuando como Gerente suplente de acuerdo al Artículo 43 de los estatutos sociales de MEGABÚS S.A., sociedad pública por acciones entre entidades públicas, sujeta, en lo aplicable, al régimen de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida mediante escritura pública No. 1994 del 19 de Agosto de 2003, según consta en certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, y quien en adelante se denominará MEGABÚS S.A., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **A4 ASOCIADOS S.A.S.** identificado con NIT. 900.996.599 - 8 y matrícula mercantil No. 630.945, representado legalmente por **ALEXANDER CASTAÑO BELEÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.206.453 de Barranquilla, quien para los efectos del presente contrato se denominará Interventor o **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Que el articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, estableció que: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Púbica, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Manual de Contratación de MEGABÚS S.A. actualizado mediante Acuerdo No. 01 del 6 de noviembre de 2024, la modalidad de selección en el proceso de selección fue la CONVOCATORIA PÚBLICA.

Que el Director Técnico de Operaciones de MEGABUS S.A., Ing. JUAN GABRIEL LONDOÑO, elaboró el documento *análisis de necesidad*, en el cual, se analizó la necesidad que tiene la empresa MEGABÚS S.A. de llevar a cabo el proceso de contratación para REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS PARA LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE, RECAUDO Y TECNOLOGÍA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MEGABÚS.

Que MEGABÚS S.A., de acuerdo al análisis de necesidad correspondiente, elaboró el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, análisis del sector y anexos técnicos para tramitar el proceso de contratación bajo la modalidad de convocatoria pública cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS PARA LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE, RECAUDO Y TECNOLOGÍA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MEGABÚS."* Documentos preliminares que fueron publicados el 8 de mayo de 2025 en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y en la página web de MEGABÚS S.A.

Que el 16 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Manual de Contratación de MEGABÚS S.A., se publicó el pliego de condiciones definitivo, estudios previos, análisis del sector y anexos técnicos del proceso, en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y en la página web de MEGABÚS S.A.

Que en desarrollo del principio de eficacia y transparencia, MEGABÚS S.A. publicó y tramitó todas las etapas del proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública No. MB-CP-001-2025, cuyo objeto se planteó con un plazo de ejecución de **VEINTIÚN (21) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que en atención a los preceptos establecidos en el Manual de Contratación de MEGABÚS S.A., el proceso de selección no fue susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que su cuantía supera los 125.000 dólares.

Que el 16 de mayo de 2025, se publicó la Resolución No. 117 de 2025 por medio de la cual se ordena la apertura de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. MB-CP-001-2025.

Que el día 3 de junio de 2025 a las 2:00 p.m., se cerró el plazo máximo de presentación de propuestas y se celebró la audiencia de cierre y apertura de las propuestas presentadas prevista en el literal B. del articulo 22 del Manual de Contratación de MEGABÚS S.A., recibiéndose una (01) propuesta, a saber:

MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Proponente No.	Nombre	Fecha y Hora de entrega	No. De folios	Carta de presentación	Garantía de seriedad	Valor de la oferta
1	A4 ASOCIADOS SAS	3 DE JUNIO DE 2025 13:48 P.M	533 folios	SI	No.11-44-101255960 Por: $240.000.000	2% sobre la totalidad de los ingresos por concepto de venta o pago de pasajes por la prestación de servicio integrado de transporte

Que el 11 de junio de 2025, se publicó en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y en la página web de MEGABÚS S.A., el informe de evaluación de propuestas realizado por los miembros del comité evaluador designados, en el que se verificaron los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo previsto en el literal C. del articulo 22 del Manual de Contratación de la Entidad.

Que conforme al contenido del informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II y en la página web de MEGABÚS S.A., la firma A4 ASOCIADOS S.A.S. resultó habilitado y y se realizó la evaluación de los criterios ponderables.

Que el Gerente de MEGABÚS S.A. acogió la recomendación que por unanimidad le formulan los miembros del comité evaluador basado en el informe de evaluación de la única propuesta presentada por la firma A4 ASOCIADOS S.A.S.

Que a través de la Resolución No. 152 del 20 de junio de 2025 se ordenó la adjudicación del Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA N° MB-CP-001-2025 al proponente A4 ASOCIADOS S.A.S.

Que, a partir de los antecedentes expuestos las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las reglas del derecho privado, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del presente Contrato se circunscribe a *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS PARA LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE, RECAUDO Y TECNOLOGÍA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MEGABÚS"*, de acuerdo con las condiciones contenidas en el presente contrato así como los

demás documentos contractuales.

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente contrato.
Convocatoria Pública	Convocatoria pública N° MBCP-001-2025
Contratante	MEGABÚS S.A.
Contratista o Interventor	A4 ASOCIADOS S.A.S.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratos principales	Son los contratos objeto de interventoría.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con la interventoría integral, técnica, legal, financiera, administrativa y ambiental a los siguientes contratos para la operación de transporte, recaudo y tecnología del Sistema Integrado de Transporte Megabús, a saber:

- Contrato de Concesión No. 002 de 2004 para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente- Operación Troncal y Alimentadora del Sistema Megabús a partir de la Cuenca DQS.
- Contrato de concesión No. 02 de 2005 para la prestación del servicio público especializado de recaudo del sistema Megabús.

- Contrato de Concesión No. 27 de 2018 para la operación troncal de la cuenca cuba del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente – del Sistema Megabús.

Igualmente, serán objeto de interventoría los Contratos de Concesión que el Contratante suscriba para sustituir o reemplazar a los concesionarios antes enunciados una vez los mismos se terminen. Esto, con el fin de garantizar la continuidad en la adecuada prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente-Operación Troncal y Alimentadora del Sistema Megabús a partir de la Cuenca DQS, la operación troncal de la cuenca cuba y el servicio público especializado de recaudo.

La Interventoría será responsable ante el Contratante por el manejo total y la ejecución del contrato y será su representante ante el contratista, ciñéndose al cumplimiento de las obligaciones que se prevén en el numeral 2.5 del documento de Estudios Previos publicado en el marco de la Convocatoria Pública, así como, las normas y procedimientos, directrices y decisiones de la entidad.

Cláusula 4 – Plazo de ejecución

El período establecido para la ejecución del presente Contrato será de **VEINTIÚN (21) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lo anterior teniendo en cuenta el plazo del contrato de concesión para la operación del servicio de recaudo centralizado y el suministro, implementación, soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas de recaudo, gestión y control de flota e información al usuario del Sistema Integrado De Transporte – MEGABÚS S.A., autorizado por Junta Directiva el 3 de abril de 2025.

El plazo del contrato de interventoría se ejecutará en las siguientes etapas:

1. **La etapa pre-operativa:** Es la etapa que va desde el inicio de la vigencia del contrato y hasta 10 meses, que contempla las siguientes actividades:
 a) Inventario de bienes y servicios de las concesiones de transporte, recaudo y tecnología vigentes a la fecha de inicio del contrato de interventoría.
 b) Acompañamiento en el proceso de transición de la finalización de la concesión de recaudo actual y la implementación y puesta en operación de la nueva concesión de recaudo.
 c) Acompañamiento en el proceso de recibo de la flota pública que adquiera MEGABÚS S.A., sus concesionarios o contratistas para el servicio de transporte del Sistema MEGABÚS.

El inicio del contrato se entiende surtido a través de la plataforma SECOP II una vez que MEGABÚS S.A. verifique que el Contratista ha dado cumplimiento a los requisitos de legalización del contrato previstos en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública.

2. **La etapa de operación regular:** Tendrá una duración de veinte (20) años y dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la etapa pre-operativa. En esta Etapa el Interventor deberá realizar las actividades asociadas al objeto de su contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones de los contratos de operación de transporte, recaudo y tecnología del Sistema Integrado De Transporte MEGABÚS S.A.

Cláusula 5. Valor del Contrato y Forma de pago

Para efectos fiscales del CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL, se estima el valor fiscal del mismo en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.400.000.000.oo)** anuales, incluido los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo, el cual, corresponderá al valor equivalente al 2% de los ingresos por concepto de venta o pago de pasajes por la prestación del servicio integrado de transporte del sistema MEGABÚS S.A. y demás ingresos colaterales del Sistema de Transporte en sus diferentes etapas, confrontado con el esquema financiero previsto en el estudio previo publicado en el marco de la Convocatoria Pública.

Parágrafo. El presente contrato no requiere certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal debido a que la fuente de pago deviene de una participación en los ingresos por la operación del sistema MEGABÚS S.A. y sus negocios colaterales, sin afectar la participación ni presupuesto del Contratante.

Cláusula 6 – Forma de pago

El interventor recibirá como remuneración por la prestación del servicio contratado para el sistema MEGABÚS S.A., una participación equivalente al dos por ciento (2%) sobre la totalidad de los ingresos por concepto de venta o pago de pasajes por la prestación del servicio integrado de transporte del sistema MEGABÚS S.A. y demás ingresos colaterales del sistema.

De acuerdo con el esquema financiero previsto, este porcentaje remunerará todos los costos y gastos (directos e indirectos) en que incurra por la celebración y ejecución del

contrato de interventoría, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se causen, los costos financieros, el capital invertido, sus utilidades, los riesgos, y en general los valores por toda la contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones que adquiere el Interventor.

Se entiende que la participación del Interventor en los ingresos del sistema se liquidará, afianzará y dispersará cada semana, a partir de agosto 25 de 2025, instrucción que será impartida por el Contratante a la fiducia que funge el rol de Administrador Financiero de los recursos del sistema a través de un Patrimonio Autónomo. Para tal fin, el Contratante en su rol de ente gestor realizará las acciones para garantizar la vinculación del Interventor a dicho Patrimonio Autónomo en calidad de BENEFICIARIO.

Lo anterior, significa que la financiación de las actividades de interventoría que se ejecuten antes de la fecha indicada en el párrafo anterior deberá ser considerado por el Interventor en su plan de negocio. Corresponde a los interesados hacer sus propias estimaciones y cálculos, a partir de la revisión integral de los documentos que integran el proceso de selección, para formular la propuesta que materialice la prestación del servicio en los términos indicados, asumiendo por su cuenta y riesgo el resultado de ello.

El Contratante cancelará el valor del Contrato en moneda legal colombiana, dentro de los cinco (05) días siguientes a la liquidación y dispersión semanal de los recursos del sistema, que serán efectuados por la fiducia administradora del patrimonio autónomo según autorización del supervisor del contrato, la cual será otorgada previa verificación de los siguientes requisitos:

1. Aprobación por parte del Supervisor al informe de interventoría correspondiente al mes anterior a la semana liquidada.
2. Recibo de pago de la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales de personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003

Cláusula 7- Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

7.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

7.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
7.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
7.4 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
7.5 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7.6 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para ejercer la interventoría de los contratos.
7.7 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales y especificas del Contratista

8.1. Obligaciones generales

Las obligaciones generales del Contratista para la ejecución del objeto del contrato son las siguientes:

a) Realizar la interventoría integral, técnica, legal, financiera, administrativa y ambiental a los contratos para la operación de transporte, recaudo y tecnología del sistema integrado de transporte MEGABÚS S.A.
b) Cumplir con las normas legales vigentes.
c) Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información establecidas por la Empresa.
d) Dar cumplimiento a las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de MEGABÚS S.A., especialmente las relacionadas con supervisión e interventoría, procedimientos y demás documentos vigentes que rijan la actividad contractual de la Empresa.
e) Las demás obligaciones que surjan de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y en los demás documentos contenidos en la Convocatoria Pública y que constan a continuación:

8.1.1 Inventario inicial

a) Realizar el inventario inicial o conocimiento del estado del arte de los sistemas aportados en el ámbito del contrato cuyo objeto es la OPERACIÓN DE TRANSPORTE, RECAUDO Y TECNOLOGÍA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MEGABÚS S.A. Alcance de las actividades de estado del arte.

Articular mesas de pares constituidas por sus especialistas y los del Operador de Recaudo y los Operadores de Transporte para que abarque los siguientes aspectos:

- Detalle de los Subsistemas y procesos relacionados con los Contratos objeto de interventoría.
- Revisión del estado de cumplimiento del cronograma y Plan de Implementación.
- Revisión estado de cumplimiento de obligaciones.
- Planes en curso.
- Factor de calidad.
- Inventario de bienes y servicios relacionados con el contrato objeto de interventoría
- Condiciones y funcionamiento de los bienes y servicios
- Solicitudes, peticiones, acciones, conceptos, evaluaciones en curso

b) La oportunidad del inventario inicial hace referencia a que debe ser ejecutado en su totalidad para la verificación del estado de la operación del Sistema MEGABÚS S.A., tan pronto inicie el contrato de interventoría.

8.1.2 Trabajo de Campo, Acompañamiento en Pruebas, Levantamiento y Análisis de Información

a) Realizar el trabajo de campo y el levantamiento de información que se requiera para dar cumplimiento al objeto contractual, emitiendo los informes, conceptos y análisis solicitados por el Sistema MEGABÚS de Pereira y su área metropolitana.
b) Asistir y participar activamente de las pruebas, para el desarrollo de temas relacionados con el contrato objeto de interventoría, los contratos de vinculación de redes de venta y el contrato de fiducia.
c) Realizar el análisis de información utilizando las metodologías que mejor se adecuen (p.e. análisis estadístico y/o prospectivo, análisis financiero, técnico, cualitativo). Estos análisis podrán ser acordados con MEGABÚS S.A.
d) Vigilar las actividades de instalación de equipamiento en los buses, centros de datos, centros de control de MEGABÚS S.A. y centros de control del Operador de transporte posteriores a la puesta a en operación del proyecto objeto de interventoría.
e) Vigilar los procesos de administración y mantenimiento de la flota que MEGABÚS S.A., adquiera y entregue a terceros para su operación.
f) Vigilar el cumplimiento de los planes de servicio operacional y niveles de servicio de cada uno de los Operadores de Transporte, según el alcance definido entre estos y MEGABÚS S.A., en sus respectivos contratos.

8.1.3. Trabajo de Interventoría

a) Entregar en el plazo estipulado la metodología de trabajo detallando la frecuencia y forma de ejecución de cada una de las actividades y obligaciones del contrato.
b) Vigilar que el contratista cumpla las normas legales vigentes y los plazos estipulados en el contrato.
c) Vigilar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones de su contrato y demás documentos vinculantes que hagan parte integral de estos.
d) Asistir y participar activamente de las reuniones a las que sea invitado por el Contratante para el desarrollo de temas relacionados con cada contrato y realizar el levantamiento de las respectivas actas de las reuniones y enviarla para revisión, máximo dentro de los siguientes tres (3) días hábiles y entregarlas debidamente legalizadas y en original dentro de los informes mensuales.
e) Permitir la consulta, gestión y evaluación de actas generadas en reuniones de seguimiento, mesas de trabajo en general, oficios, informes ordinarios y extraordinarios.

8.1.4. Informes, Consultas y Acompañamientos

a) Seguir el procedimiento vigente establecido por el Contratante para la respectiva revisión del Informe Mensual de Interventoría y generación del Informe de Supervisión.
b) Elaborar los informes técnicos que sean solicitados por el Contratante en el marco de su objeto contractual.
c) Requerir al Contratista del Contrato Principal los informes necesarios para la buena ejecución de la interventoría y realizar el respectivo análisis.
d) Estudiar y resolver las consultas que le presente el Contratante en el marco del contrato objeto de interventoría.
e) Presentar los informes periódicos, especiales y excepcionales establecidos en el presente documento los cuales deben tener sus soportes, evidencias, argumentando los conceptos.
f) Ayudar en la elaboración de respuestas dentro de los plazos fijados, a los entes de control y demás peticionarios sobre temas relacionados con el contrato objeto de interventoría.
g) Atender y responder las solicitudes y peticiones de MEGABÚS S.A. dentro de los plazos y términos solicitados por este.

h) Interactuar e intercambiar información con el Contratante, con el fin de requerir al contratista de los contratos principales posibles acciones de mejora para la correcta implementación de los equipos y softwares solicitados.
i) Vigilar las actuaciones del contratista de los contratos principales en situaciones de contingencia operativa, haciendo presencia en el sitio respectivo y recopilando la información y evidencias necesarias para documentar las solicitudes o requerimientos a que haya lugar.

8.1.5. Control y Seguimiento

a) Dar continuidad y hacer evaluaciones, seguimiento y mejoramiento a las actividades del contrato objeto de interventoría.
b) Realizar como mínimo una reunión mensual de seguimiento a la cual asistirán el par de MEGABÚS S.A., del Operador Tecnológico, de los Operadores de transporte y el par de la Interventoría.
c) Realizar la respectiva documentación, control y seguimiento de los casos y lo acontecido durante las pruebas, hasta que las mismas cumplan a satisfacción lo requerido.
d) Utilizar las herramientas tecnológicas que disponga el Contratante para la gestión documental que permita la consulta, trazabilidad, gestión y evaluación de los documentos actualizados, tales como actas, oficios, informes ordinarios y extraordinarios, entre otros.
e) Firmar las actas a que haya lugar durante la vigencia del contrato.

8.1.6. Gestión de Incumplimientos

a) Apoyar en los procesos de presunto incumplimiento, requerimientos, planes de acción, planes de mejoramiento entre otros, así como los que se inicien durante la ejecución de presente contrato.
b) Poner en conocimiento del Contratante las novedades que dan origen a informes de posible incumplimiento, y realizar el seguimiento al avance de las acciones adelantadas implementadas por los contratistas objeto de interventoría para solucionarlas.
c) Efectuar los requerimientos al contratista objeto de Interventoría que resulten necesarios a efectos de documentar los hallazgos que se constituyan en presuntos incumplimientos por parte de este respecto de sus obligaciones
d) Remitir los correspondientes informes de verificación a MEGABÚS S.A., a efectos de continuar el trámite establecido en la ley, en procura de obtener el cumplimiento de las obligaciones presuntamente incumplidas por parte de los contratistas de los contratos

principales. El Contratante contará durante todo el trámite con el apoyo activo de la interventoría.

e) Pronunciarse sobre la viabilidad de los planes de mejoramiento o planes de acción presentados por los Contratistas en un plazo no mayor a 5 días hábiles luego de ser recibido.

8.1.7. Herramientas

a) Mantener actualizada y disponer para la consulta, control y seguimiento de MEGABÚS S.A., toda la información cruzada entre MEGABÚS S.A. y/o los Contratistas y/o el Interventor, de solicitudes, requerimientos e Informes.
b) Garantizar durante la vigencia del contrato, que la información esté en línea y disponible permanentemente para la consulta de los casos y para permitir la generación de reportes para usuarios de MEGABÚS S.A.

8.1.8. Del Personal de la Interventoría

a) Cumplir con lo establecido en el contrato, anexo técnico y su oferta respecto del personal requerido para el contrato. En caso de que el interventor requiera cambiar su personal, podrá hacerlo por personal que cumpla con los requisitos contenidos en la oferta.
b) Mantener a disposición del contrato el personal y roles mínimos requeridos por el Contratante, y permitir la respectiva validación cuando la supervisión lo requiera.
c) Para las actividades de campo, su personal Técnico deberá estar dotado con herramientas que permitan tomar fotografías hacer filmación continua mínimo de tres horas, en color, alta definición, formatos estándar y compatibles con los Sistemas de MEGABÚS.
d) Asegurar hasta la terminación del contrato, que su personal y equipos disponibles cumplan los mínimos exigidos contractualmente.
e) Asegurar la asistencia presencial, la puntualidad del personal de la Interventoría a las reuniones a las que hayan sido invitados por MEGABÚS S.A., garantizando su permanencia hasta el final de estas.

8.1.8. Confidencialidad de la Información

a) Guardar y garantizar la confidencialidad sobre la información que proporcione el Contratista Objeto de Interventoría y/ o se derive directa o indirectamente para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, que garantice la observancia de las limitaciones de acceso y uso referidas al derecho de Habeas Data, privacidad,

reserva legal, reserva estadística, y en general todos aquellos temas en los que la Ley le confiere el carácter de reserva a la información que se produce y administra.

b) Durante la ejecución de este contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de la terminación de este, por cualquier causa el Contratista se obliga a:

- Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información generada o intercambiada, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.
- Utilizar toda información generada o recibida, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.
- Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de MEGABÚS S.A.
- Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.
- Devolver a MEGABÚS toda la información, tan pronto como termine este contrato, junto con la confirmación escrita, en caso de ser requerido, de que la misma no ha sido copiada ni reproducida.
- La parte que sea requerida podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate y notificar por escrito, de inmediato a la otra parte y a MEGABÚS S.A. – previo al suministro de la información – la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.
- Firmar los documentos de confidencialidad que MEGABÚS S.A. disponga.

8.2. Obligaciones especificas

El Contratista deberá presentar al Contratante dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha del acta de inicio, la metodología que llevará a cabo para la realización de la interventoría, la cual debe incluir los procedimientos, formatos, planificación y demás ítems de diseño propuesto. La responsabilidad sobre la metodología propuesta es únicamente de la interventoría.

A partir del recibo de dicha metodología, MEGABÚS S.A., realizará las observaciones que considere pertinentes y si fuese el caso solicitará las modificaciones necesarias, para las cuales el contratista tendrá diez (10) días hábiles para corregirlas y/o ajustarlas. Durante el plazo de ejecución contractual, se podrá ajustar la metodología de acuerdo con las necesidades del Contratante, o a optimizaciones que realice la interventoría, en cuyo caso deberá pasar por aprobación de MEGABÚS S.A. Esta metodología deberá estar agrupada por las siguientes áreas de actuación:

8.2.1. Subsistema de Recaudo

Componente Operativo El contratista debe realizar una interventoría técnica y operativa (periodo de pruebas e inicio de Sistema) al Sistema de Recaudo y deberá planear y ejecutar aquellas actividades que le permitan cumplir este propósito. No obstante, se solicita que por lo menos la interventoría realice las siguientes actividades:

a) Realizar la medición de la satisfacción y calidad del servicio por medio de la técnica de cliente incógnito.
b) Realizar labor de aforos para constatación del funcionamiento del subsistema de recaudo (transacciones, evasión, atención al usuario, etc.). El contratista presentará dentro de la metodología, la propuesta para el desarrollo de esta actividad.
c) Realizar la verificación de los distintos medios de pago incluidas las tarjetas inteligentes sin contacto (TISC) en sus procesos de compra, inicialización, distribución y venta, así como el seguimiento a transacciones de reversión y usos atípicos realizadas con dichos medios de pago, entre otros: validaciones simultaneas efectuadas en un mismo o diferente punto de la ciudad y validaciones múltiples en un mismo punto de parada.
d) Verificar aleatoriamente la conciliación de los inventarios de los medios de pago, incluido el pago en efectivo.
e) Emitir conceptos acerca de los proyectos presentados por Los Contratistas de la arquitectura del Sistema, en función de la operación de recaudo o la comercialización de los medios de pago, compra e instalación de equipos de recaudo e implementación de estrategias para robustecer el Subsistema de Recaudo, en los que se evalué su impacto.
f) Realizar la verificación aleatoria de la conciliación realizada por el contratista objeto de supervisión en cuanto a cantidad de entradas, validaciones, valor de las validaciones, salidas, consignaciones por ventas (cargas de unidades de viajes y de tarjetas) durante el periodo de prueba.
g) Realizar la revisión de los reportes de faltantes/sobrantes resultado de las conciliaciones diarias de la información del sistema de recaudo.
h) Realizar la revisión aleatoria de la entrega operativa de los beneficios y subsidios del sistema, así como realizar verificaciones entre las bases de datos fuente de la entrega de dichos beneficios.

i) Realizar la revisión de la conciliación de las cuentas recaudadoras, convenios y conciliación de la cuenta de costo de tarjetas.
j) A nivel operativo del Subsistema de Recaudo, el CONTRATISTA deberá realizar la validación de los informes y documentos que presente el Concesionario responsable de la Operación de Recaudo y realizar los requerimientos necesarios.

8.2.2. Subsistema de Control de Flota

Componente Operativo

a) Verificar el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos para el desarrollo de soluciones propuestas por el contratista objeto de Interventoría.
b) Emitir los conceptos técnicos solicitados por MEGABÚS S.A.
c) Realizar el seguimiento y el análisis de las alternativas de mejora al Subsistema de Control de Flota propuesta por MEGABÚS S.A. y a los parámetros de medición de los indicadores de servicio con que se evalúa, y que surjan del desarrollo de las actividades propias de la interventoría.
d) Revisar a través del análisis de una muestra de los tickets, del trámite y solución dados por el Contratista objeto de interventoría a las novedades reportadas por el Operador de Transporte, los usuarios, y/o MEGABÚS S.A., referente al adecuado funcionamiento de los componentes y los equipos del Subsistema de Control, para concluir sobre la efectividad en esta labor y/o sobre los planes de acción ejecutados por el contratista objeto de supervisión.
e) Revisión que el licenciamientos y permisos requeridos para la operación estén de conformidad con la normatividad vigente
f) Verificar el adecuado uso de los sistemas y equipos existentes
g) Validar la instalación del equipamiento a bordo de los buses y actuar en representación de MEGABÚS S.A., y firmar las actas que de este proceso se generen
h) Realizar la actividad de interventoría sobre la instalación de equipos y sistemas eléctricos y presentar los informes a que haya lugar.
i) Revisar y probar los planes de contingencia y continuidad del negocio.
j) Validar los informes y documentos que presente el contratista objeto de interventoría y realizar los requerimientos a los planes de mejoramiento que sean necesarios.

Componente Tecnológico

a) Revisar el funcionamiento, confiabilidad y disponibilidad del software de programación de flota.

b) Revisar el funcionamiento, confiabilidad y disponibilidad del software de control, administración y seguimiento a la operación y sus diferentes módulos, incluyendo generadores de informes.
c) Realizar pruebas de seguridad informática a la infraestructura computacional y de comunicaciones para verificar que cumplen con los estándares internacionales de seguridad.
d) Realizar pruebas de seguridad informática a los sistemas de información de control de flota y sus bases de datos y demás componentes para verificar que cumplen con los estándares de seguridad que apliquen.
e) Realizar el análisis de vulnerabilidades en la seguridad de la información.
f) Verificar la cobertura de la señal de comunicaciones.
g) Verificar el inventario de bienes incorporados a la arquitectura del Sistema y su respectivo stock de repuestos asociados al subsistema de Control de Flota.
h) Hacer seguimiento al control de cambios al software de la aplicación y revisión de la documentación correspondiente
i) Realizar las tareas de acompañamiento y documentación de pruebas
j) Realizar el informe de consistencia y confiabilidad de las bases datos
k) Validar el funcionamiento del equipamiento a bordo de los buses
l) Realizar las pruebas previas y entregar al contratante los soportes necesarios para la autorización de instalación de nuevas versiones o equipos adicionales.
m) Verificar que la seguridad física y lógica del sistema garantice la integridad, almacenamiento, disponibilidad, confidencialidad de la información y en general de todos los aspectos necesarios para garantizar el correcto respaldo físico y lógico de la información.
n) Verificar el cumplimiento de la actualización tecnológica.

8.2.3. Subsistema de Información y Servicio al Usuario

Componente Operativo

a) Monitoreo y verificación del equipamiento instalado (equipos, muebles y condiciones físicas y técnicas establecidas) para la implementación y funcionamiento de cada punto de atención al Usuario.
b) Monitoreo, seguimiento, revisión y verificación de los contenidos e información suministrada al usuario, para que se cumplan con la oportunidad, veracidad, actualización y calidad de la información y novedades presentadas sobre el MEGABÚS S.A. en las páginas WEB suministradas por el Concesionario de Operación de Recaudo.
c) Revisión de licenciamientos y permisos de software requeridos para la operación que estén de conformidad con la normatividad vigente.

Componente Tecnológico

a) Monitorear, realizar seguimiento y verificar el funcionamiento del sistema de información, hardware y software de consultas, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
b) Monitoreo, seguimiento y verificación sobre las funcionalidades y servicios de la página y APP Móvil del usuario MEGABÚS S.A.
c) Realizar pruebas de seguridad informática a la infraestructura computacional y de comunicaciones para verificar que cumplen con los estándares internacionales de seguridad.
d) Realizar pruebas de seguridad informática a los sistemas de información de la APP móvil, sus bases de datos y demás componentes para verificar que cumplen con los estándares de seguridad
e) Realizar análisis de vulnerabilidades en la seguridad de la información
f) Realizar las tareas de acompañamiento y documentación de pruebas
g) Realizar el informe de verificación de cumplimiento de especificaciones
h) Emitir conceptos técnicos
i) Realizar el informe de consistencia y confiabilidad de las bases datos.
j) Monitoreo y seguimiento al enlace de PQRS y al simulador de viaje para que se cumpla con información actualizada y procedimientos establecidos.

8.2.4. Operación de Transporte

Componente Operativo

a) Monitoreo y verificación del estado de conservación y custodia de equipos a bordo
b) Revisión y seguimiento de las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota
c) Revisión y seguimiento del cumplimiento de los planes de servicio operacional
d) Revisión y seguimiento del cumplimiento de las normas laborales
e) Seguimiento, revisión y verificación de la información operativa que debe suministrar el operador de transporte de conformidad con la Ley 2294 de 2023.
f) Revisión de la bitácora de ejecución de kilómetros por bus
g) Revisión del plan o programas de capacitación y evaluación de conductores.
h) Revisión y seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo ambiental
i) Revisión y seguimiento al cumplimiento de la norma relativa a los planes de seguridad vial
j) Evaluación de los niveles de servicio brindados por cada operador, según su contrato.

8.2.5. Requerimientos por posible incumplimiento, planes de mejoramiento y seguimiento

Con respecto a la generación de los reportes por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas al contratista objeto de Supervisión, una vez evidenciado el posible incumplimiento, el Interventor deberá requerir al contratista para que cumpla, comunicación que deberá ir con copia a MEGABÚS S.A.

Si el Contratista no cumple, el Interventor deberá generar el reporte máximo cinco (5) días hábiles después de detectado el incumplimiento. Dicho reporte deberá estar acompañado del informe de interventoría sobre el incumplimiento.

En el desarrollo del contrato se deben cumplir los Manuales, Normas y Especificaciones, vigentes al momento del proceso de selección, así como las que se describen en los ANEXOS TÉCNICOS. Al igual que los procesos y procedimientos de los manuales de contratación de MEGABÚS S.A.

Cláusula 9 – Derechos del Contratista

a) Recibir una remuneración por la prestación de los servicios en los términos pactados en la Cláusula 6 del presente Contrato.
c) Recibir la información que requiere del Contratante para la correcta ejecución del contrato.
d) Recibir la colaboración pertinente del contratante cuando sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.

Cláusula 10 - Obligaciones del Contratante

a) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
c) Ejercer una actividad de supervisión, vigilancia y/o control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
d) Liquidar el contrato.

Cláusula 11 – Derechos del Contratante

a) Realizar la supervisión integral del contrato.
b) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 12 – Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, de tal forma que será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Causales de terminación del contrato

Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

Cláusula 14 – Apremio

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá a **medio salario mínimo mensual legal vigente** por cada día de retardo en cada caso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido, descrito en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. MB-CP-001-2025 y sus demás anexos, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL CONTRATISTA la suma de diez (10) salarios mínimos

diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL CONTRATISTA, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Cláusula 15 – Cláusula penal

En caso de incumplimiento definitivo por parte del Interventor, éste reconocerá al Contratante el pago de una Cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor fiscal del contrato, suma que se pacta a título de sanción por el incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad de que el Contratante pueda exigir el pago de las indemnizaciones por los perjuicios que el incumplimiento le haya ocasionado.

La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a El CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la obligación o prestación del contrato incumplida, aplicando la proporcionalidad de la pena.

Cláusula 16 - Procedimiento para aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto que debe contener los hechos que puedan constituir el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial

de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.

3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. El Supervisor analizará los descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora. Si encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederá a:
 a) Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 b) Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
5. Con base en el análisis del supervisor, MEGABÚS S.A. tomará la decisión que será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
6. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
7. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por MEGABÚS S.A., si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente contrato AUTORIZA a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

Cláusula 17 – Garantías

El interventor deberá constituir a favor del Contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato que se suscriba de operación, una garantía única de cumplimiento o una garantía bancaria que ampare las obligaciones a su cargo derivadas del contrato que se suscriba de operación, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente para funcionar en Colombia y para emitir esta clase de garantías el Contratista se obliga a constituir a favor MEGABUS S.A., una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a constituir a favor MEGABUS S.A. la garantía del contrato, que podrá ser una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, un endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, que ampare el cumplimiento general del contrato, así:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El interventor deberá garantizar su cumplimiento por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a cada Etapa del contrato que se encuentre en ejecución. La vigencia será por el plazo de ejecución de la respectiva etapa, contados a partir de su inicio y durante todo el plazo del contrato hasta su terminación y ocho (8) meses más, asegurando la suficiencia de cobertura en cada etapa de este.

Las etapas contractuales se definen de la siguiente manera:

ETAPA	VALOR	PERIODO
Etapa pre-operativa	$ 1.600.000.000	Acta de inicio a mes 10
Etapa operación		
Sub etapa 1	$ 2.400.000.000	Mes 11 a año 5
Sub etapa 2	$ 2.400.000.000	Año 6 a 10
Sub etapa 3	$ 2.400.000.000	Año 11 a 15
Sub etapa 4	$ 2.400.000.000	Año 16 a 20

Sub etapa 5	$ 2.400.000.000	Año 21 y/o hasta su terminación
TOTAL PLAZO		**21 años**

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor integral haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la etapa del contrato en ejecución, respectivamente. Su vigencia será renovable anualmente por el tiempo que dura el contrato de interventoría integral, esto es, hasta su terminación y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor de la etapa del contrato en ejecución respectivamente. Su vigencia será renovable anualmente por el tiempo que dura el contrato de interventoría integral, esto es, hasta su terminación y tres años más.

B. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Será del cinco por ciento (5%) del valor de la etapa del contrato en ejecución -respectivamente-, por el término de ejecución del Contrato, renovable anualmente por el tiempo que dure el contrato de interventoría integral, esto es, hasta su terminación y seis meses más.

El operador deberá garantizar su cumplimiento durante el plazo del contrato, asegurando la suficiencia de cobertura en cada etapa de este.

Las etapas contractuales se definen de la siguiente manera:

ETAPA	VALOR	PERIODO
Etapa pre-operativa	$ 1.600.000.000	Acta de inicio a mes 10
Etapa operación		
Sub etapa 1	$ 2.400.000.000	Mes 11 a año 5
Sub etapa 2	$ 2.400.000.000	Año 6 a 10

Sub etapa 3	$ 2.400.000.000	Año 11 a 15
Sub etapa 4	$ 2.400.000.000	Año 16 a 20
Sub etapa 5	$ 2.400.000.000	Año 21 y/o hasta su terminación
TOTAL PLAZO		**21 años**

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de El Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita otorgada por la Gerencia, en caso de ser autorizada la cesión, el Gerente aprobará por escrito la misma previa la ejecución por parte del supervisor de un balance del contrato a esa fecha, con el propósito de la verificar el saldo y las obligaciones que en adelante correspondan al cesionario.

Cláusula 20 – Modificaciones contractuales.

El contratista está obligado a cumplir con los plazos de ejecución y valores pactados, el plazo y el valor del contrato, como cualquier otra cláusula contractual. Podrán ser modificados solamente cuando presenten: 1. Causas no imputables al contratista o eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley, o 2. Razones de interés público que hagan necesaria tal determinación, o 3. Situaciones no previstas inicialmente dentro del contrato y que sean indispensables para el cumplimiento del fin perseguido con el objeto del contrato.

Cláusula 21 – Adiciones y prorrogas

Cuando la modificación se refiera a la adición del contrato, se deberá actuar de la siguiente manera:

1. Se debe contar con el visto bueno previo o concepto favorable por parte del supervisor.
2. Exigir al contratista los pagos de impuestos y contribuciones en los casos a que haya lugar.
3. El contratista deberá ampliar las garantías exigidas que amparen en su proporcionalidad el nuevo valor objeto de adición.
4. Los contratos no podrán adicionarse en más del cien por ciento (100%) del valor inicial.

Cuando la modificación se refiera a la prórroga del contrato y que ésta no genere un mayor valor al mismo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Una vez suscrita la modificación que prorroga el plazo de ejecución, el contratista deberá presentar la ampliación de la garantía en la que se ampare el nuevo plazo.
2. Los contratos podrán prorrogarse sin que exista límite con relación al plazo inicial, siempre y cuando a MEGABÚS S.A. se demuestre y justifique la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual que dio origen al contrato y que el contrato cuente con recursos financieros para prorrogarse en el tiempo, de lo contrario se procederá a su liquidación en el estado en que se encuentre.

Cláusula 22 - Suspensión de la ejecución

Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, el Gerente de la entidad previo concepto técnico del supervisor autorizará la suspensión de común acuerdo del contrato, en este caso, el supervisor del contrato y el contratista, suscribirán un acta de suspensión, en la cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión.

Cláusula 23 - Subcontratación

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante.

Cláusula 24 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, reconociéndolas como de su única y exclusiva responsabilidad, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 25 - Autonomía del contratista y exclusión de relación laboral

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Cláusula 26 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 27 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes podrán solucionarse en forma ágil, rápida y directa a través de los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción o, en su defecto, el juez natural del contrato.

Cláusula 28 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante:

- Dirección: Cra.10 #17-55 Ed. Torre Central Piso 9, Pereira, Risaralda.
- Correo electrónico: contactenos@megabus.gov.co.
- Teléfono: PBX: 606 33351010 ext: 929.

Contratista:

- Dirección: Calle 99 No.56-41 oficina 1703, Barranquilla, Atlántico.
- Correo electrónico: interventoria@a4asociados.com.
- Teléfono: +57 3126158407.

Cláusula 29 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Liquidación

La liquidación del contrato es la etapa final del mismo, constituye un acto de rendición de cuentas que incluye un balance del contrato, con reconocimiento de saldos a favor de las partes, revisión del estado de las garantías, y las declaraciones de paz y salvo, se presenta una vez vencido el termino de ejecución del objeto contractual, y recibido a satisfacción por parte del supervisor o interventor o declarada la caducidad o la terminación unilateral del contrato.

La liquidación del presente contrato se deberá llevar a cabo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o la expedición del acto

administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá la extensión o ampliación de las garantías del contrato.

En aquellos eventos en que las partes no hayan suscrito el acta de liquidación o si vencido el término contractual no se haya llevado a cabo la liquidación de mutuo acuerdo, el Contratante tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes en los términos del artículo 35 del Manual de Contratación de la Entidad.

Si vencido el plazo descrito anteriormente, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente, siempre y cuando dentro de este período el contratista no acuda a sede judicial a solicitar la liquidación.

Cláusula 31 – Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías por parte de EL CONTRATANTE y la firma del acta de inicio. Los costos de constitución de la garantía correrán a cargo del contratista.

Cláusula 32 – Inhabilidades e incompatibilidades.

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, el Contratista debe realizar la cesión del contrato, previa autorización del Contratante y si sobreviene en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste debe ceder su participación a un tercero distinto al consorcio o unión temporal del cual hace parte, previa autorización de MEGABÚS S.A.

Cláusula 33 – Documentos del contrato:

Formarán parte de este contrato, los siguientes documentos: El pliego de condiciones, sus ANEXOS, FORMULARIOS y ADENDAS; la propuesta presentada por el proponente seleccionado, aceptada por el Contratante; las actas o modificaciones de los acuerdos complementarios que firmen las partes, las actas de conciliación y los fallos del Tribunal de Arbitramento. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte de este. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el contrato.

MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Cláusula 34 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del presente Contrato es el municipio de Pereira ubicado en el Departamento de Risaralda.

Para todos los efectos, el domicilio contractual del presente Contrato será el municipio de Pereira. Salvo disposición en contrario que esté prevista de manera expresa en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes de acuerdo con el presente Contrato se harán por escrito, y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, si son enviadas por correo certificado o si se remiten por correo electrónico, telefax, télex o telegrama, o por cualquier medio digital del cual quede constancia del envío. Las comunicaciones se surtirán al representante legal y a la dirección registrada para notificaciones judiciales que certifique la Cámara de Comercio respectiva.

Parágrafo. El lugar de ejecución de los servicios podrá ser ajustado según las proyecciones del sistema MEGABÚS en lo concerniente a la vinculación de otros modos de transporte.

Para constancia, se firma en el municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2025.

GUILLERMO FLETCHER VIVAS
Gerente Suplente

A4 ASOCIADOS S.A.S.
Contratista

Vo.Bo.: Edison Mosquera Duque
Director Jurídico

Vo.Bo.: Juan Gabriel Londoño
Jefe de Área - Supervisor

Proyectó: Sandra López
Profesional Especializado